

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 2019

Sr. Secretario de Tecnologías  
De la Información y las Comunicaciones  
Dr. Héctor María Huici  
S. / D.

**Ref: RES. 21-STIyC/19. Se presenta Nota Complementaría  
de la NO-2019-105176068-APN-DGDA#JGM del 26/11/2019**

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Ing. Miguel Ángel Pesado, en mi carácter de presidente del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), se dirige nuevamente a Ud. a fin de complementar nuestra presentación de la referencia y en respuesta de vuestra atenta nota NO-2019-106899704-APN-STYC#JGM del día 2/12/2019.

En relación a la solicitud de opinión de nuestro Consejo sobre el tema específico de la convocatoria y considerando que las futuras autoridades podrán contar con los antecedentes ya reunidos, acompañamos algunas consideraciones -sin desmedro de las que sumaremos oportunamente- que avalan nuestra opinión sobre lo extemporáneo del proyecto sometido a consulta.

1. En primer lugar, señalamos, que no se ha producido un real encendido de la televisión digital terrestre abierta (TDTA) en todo el país, debido a que el Estado Nacional aún no ha completado los llamados a concurso, sumándose a ello, que en numerosas localidades, nunca los hubo; resultando una asignatura pendiente la adjudicación de nuevas licencias de acuerdo a las previsiones establecidas en la ley 26.522.

Por lo señalado, no resultaría justificable afirmar que existen espacios en blancos de televisión para hacer uso compartido de la banda de 470-698 MHz para servicios TIC, sin autorización y con atribución a título secundario.

2. Como lo hemos afirmado, este sector profesional sostiene la necesidad del desarrollo de un PLAN TECNICO NACIONAL DE FRECUENCIAS para el Servicio de Televisión Digital Terrestre, previo a cualquier otra decisión de servicios sobre la banda en cuestión. Si bien existe un Plan de frecuencias, el mismo a la fecha se encuentra implementado a medias y en forma parcial en algunas zonas del país sin completarse en su totalidad y con criterios técnicos incompatibles con las normas internacionales en cuanto a la canalización de 6 MHz tal como lo establece la UIT para nuestra Región II - América.

El mismo Plan, de haberse hecho bien y oportunamente, hubiera permitido ordenar el espectro radioeléctrico atribuido a la televisión digital y a la vez permitir conocer en que localizaciones quedarían espacios en blanco de televisión digital, si los hubiera.

Las inconsistencias del estado actual del espectro de televisión digital en las bandas de 470 a 698 MHz no permiten determinar con precisión como está ocupada esa banda, ni con que servicios, ni en que localizaciones, por lo que sería imposible asignar nuevas frecuencias sin un Plan de Espectro

ordenado que permita asignar canales a nuevos licenciatarios, sin riesgos de interferencias entre servicios del mismo tipo u otros servicios distintos al de televisión.

Esta situación podría desembocar en situaciones similares a las que acontecen en el servicio de Radiodifusión en FM en que por la falta de control y la discrecionalidad y falta de criterios técnicos para la asignación de frecuencias, se pone en riesgo la seguridad de las personas debido a las interferencias ocasionadas a los servicios aeronáuticos.

En síntesis, la ausencia de planificación, la falta de control sobre los parámetros asignados o una frecuencia utilizada indebidamente, afecta seriamente la gestión del espectro y los servicios radioeléctricos que hacen uso del mismo.

Lo expuesto nos indica que se debe aprender del pasado, para no volver a condicionar la atribución del espectro destinado a radiodifusión (recordar su definición: *radiocomunicación unilateral de programas radiofónicos, de televisión u otro género de informaciones, destinados al público en general*). Por ello, la sola posibilidad de liberar el espectro de frecuencias para un servicio secundario sin conocer claramente cuál es el estado de situación de los servicios primarios que ocupan dicha banda, es un hecho de una gravedad inusitada y nunca vista, pudiendo ocasionar daños irreparables a los usuarios de los servicios radioeléctricos tanto primarios como secundarios (Televisión Digital y radiocomunicaciones móviles)

3. Los procesos de liberación de espectro por migración de servicios llevan años realizarlo y son de una enorme complejidad técnica. Estas acciones necesitan de la mayor responsabilidad y aplicación de procedimientos que permitan liberar una banda previo a ser ocupada por otro servicio, cosa que en el caso de la banda de 470 a 698 MHz no existen constancias de haberse concluido de manera precisa y sin riesgos para los servicios y los usuarios de los mismos.

En consecuencia llamar a una consulta pública para opinar sobre los “**espacios blancos**” que deja la Televisión Digital es un acto incierto y sumamente riesgoso sin conocerse previamente cuales son esos espacios en blanco.

De los considerandos de la Resolución 21/2019, tampoco se explica ni presenta el cuadro resultante o mapa del estudio técnico de compatibilidad radioeléctrica entre servicios primarios y secundarios en dicha banda que demuestren el grado de ocupación o interacción de las sub-bandas y zonas libres de interferencias, acorde a los parámetros de niveles de protección para cada servicio involucrado de acuerdo a los parámetros que fijan las normas nacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT.

Por ultimo llama la atención la urgencia del llamado a esta consulta pública para un servicio denominado en ingles White Space (Espacios blancos) sin considerar previamente dos cuestiones tan importantes como son, en primer lugar los resultados emergentes de la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT - CMR 2019 – Egipto - (Octubre/Noviembre 2019) – Actas Finales, las que podrían haber cambiado sustancialmente el destino de la Banda de 470 a 698 MHz o ratificado su destino para el servicio de RADIODIFUSION en la Región II \_ América.

En segundo lugar cual sería la urgencia de agregar un nuevo servicio no habiéndose alcanzado el denominado “apagón analógico” el que como Ud. bien conoce debió realizarse en Septiembre de 2019 y que ha sido prorrogado por dos años más, por lo que se entiende que las asignaciones para la TV Digital no se conocerán hasta dentro de dos años, en que debería estar planificado en su totalidad el espectro de TV Digital y determinada la ubicación precisa de las emisoras como así los parámetros técnicos de operación. Sin esta planificación resultaría imposible determinar los “espacios blancos” de la TV digital.



Es sugestivo el apuro por resolver un servicio que ni siquiera está considerado como tal en la mayor parte de los países del mundo.

Por lo expresado en esta resumida síntesis, la que podemos documentar ampliamente, es que reafirmamos nuevamente la necesidad de suspender dicha consulta pública hasta que la nueva administración que se inicia a partir del 10 de Diciembre del presente se expida y decida al respecto.

Sin otro particular, lo saludo con mi consideración más distinguida.



Ing. Miguel Angel Pesado  
Presidente  
COPITEC

**COPITEC**

Asunto N°: 6909

Salida SS - 6 DIC 2019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Documento de Respuestas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.